

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2015-MSMM

Santa María del Mar, 17 de diciembre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 477 – 2015/INDECOPI-CEB remitido por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi e informe N° 160 – 2015-OAJ-MSMM emitido por la Jefa de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 – Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 – Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una atribución del Concejo Municipal la de “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”

Que, el numeral 5 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece como una obligación de los regidores la de “Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.”

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, define a las Ordenanzas de la siguiente manera; “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 477 – 2015/INDECOPI-CEB, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi realizó una investigación con la finalidad de revisar el cumplimiento de las normas y principios de simplificación administrativa contempladas en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y las leyes que regulan el despliegue de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por parte de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar. En el marco de la investigación la Secretaria Técnica de la Comisión procedió a evaluar el TUPA de la Municipalidad de Santa María del mar y la Ordenanza



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2015-MSMM

N° 183 – 2013 – MSMM, Ordenanza que regula la ejecución de Obras, Instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público.

Que, mediante Oficio N° 477 – 2015/INDECOPI-CEB, se observó la Ordenanza N° 183 – 2013 – MSMM en la que se estipula la exigencia de solicitar y obtener un certificado de conformidad de obra al término de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, ello en contravención a lo estipulado por el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29022 en el que se señala que una vez concluidas las obras de instalación de infraestructuras, este deberá comunicar a la entidad la finalización de dichos trabajos sin que sea necesaria la tramitación de algún procedimiento de conformidad y/o finalización de obra o la obtención de un certificado de esa naturaleza. Ello con la finalidad de que la autoridad municipal pueda llevar a cabo labores de fiscalización que le permitan constatar que la infraestructura instalada se sujeta a las condiciones y requisitos en virtud de los cuales otorgo la autorización.

Que, mediante Informe N° 160 – 2015-OAJ-MSMM, la Jefa de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la modificación de la Ordenanza que regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento, y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público y a su vez emite proyecto de ordenanza que modifica la Ordenanza 183 - 2013 - MSMM.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 10°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza que Modifica los artículos 21,22,42,43,45 y los numerales 1,2,3 y 4 de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza 183 – 2013 – MSMM que regula la ejecución de Obras, Instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público.

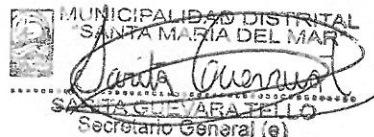
Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General la difusión del presente acuerdo al Gerente Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano, Edificaciones y Comercialización.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la entidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"
MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"
Santa Guevara Pello
Secretaria General (e)